



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA**

Remolino, Magdalena, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : REIVINDICATORIO DE DOMINIO

Radicación : 2023-00045

Demandantes : CARLOS JULIO GONZALEZ CHARRIS, DANIEL CHARRIS FONTALVO AMERICA CHARRIS CHARRIS, JOSEFA MARIA CHARRIS y MARIA CANTILLO DE CHARRIS

Demandados : FERNANDO DE JESUS SIERRA VILLAMIL Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el pase secretarial que antecede, indicando que se recibió memorial del apoderado del extremo demandante, denunciando que el demandado se encuentra realizando trabajos de construcción el predio objeto de litigio, a pesar de que el despacho en el auto admisorio de la demanda se ordenó que el mismo, se abstuviese de realizar mejoras, construcciones, modificaciones, proyectos productivos arriendos, a pastajes y en general cualquier actividad económica o material que vaya en detrimento de los intereses de los demandantes hasta que se dictara sentencia en la presente causa, por lo que se torna imperativo ordenar una inspección judicial en el predio “los Polos”, a efectos de verificar lo afirmado por el extremo demandante.

Aunado a lo anterior, observa el despacho que el predio objeto del litigio se encuentra englobado en uno de mayor extensión, siendo necesario determinar los linderos del mismo, antes de proseguir adelante con el proceso.

Por lo anterior, el despacho dispondrá ordenar la realización de una inspección judicial en el predio “los Polos” para el día 08 de mayo de 2024 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), con el fin de verificar si en el mismo se han adelantado construcciones recientemente (a pesar de la prohibición) y los linderos reales del predio en mención.

Teniendo en cuenta que, para la realización de la inspección judicial, prevista en los arts. 236 a 238 del C.G.P., se hace indispensable la presencia de un perito, dispondrá este despacho designar al Dr. Buenaventura Vincent Lopez, identificado con cc 12.552.184 como perito evaluador en el presente proceso, para lo cual se expedirá la respectiva comunicación a través de secretaría.

Así mismo, comuníquese al Comandante de Policía de Remolino, y a la Personería Municipal de Remolino, para que se sirvan brindar el respectivo acompañamiento a la diligencia de inspección judicial programada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** FIJESE como fecha para la realización de la inspección judicial en el presente proceso, el día martes 08 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m.

**SEGUNDO:** NOMBRAR como perito evaluador dentro del proceso de la referencia, al Dr. Buenaventura Vincent Lopez, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2023-2025 y se puede localizar en la Calle 31#8-85 de Santa Marta, email buenaventuravicent1960@gmail.com, celulares 3112294698 – 3167894269.

**TERCERO:** LÍBRENSE los respectivos oficios por Secretaría, dirigidos a los interesados, a la Policía de Remolino, Personería Municipal de Remolino, partes intervinientes en el proceso, y perito designado.

## **NOTIFIQUESE**

La Jueza,

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

Firmado Por:

**Alexandra Zapata Consuegra**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**

**Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded87748e8da05f8577f72e6d5edd2b1dafad3d7cbd31703c675a7f05cd9273a**

Documento generado en 11/03/2024 01:48:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**